

ACUERDO SOBRE NORMATIVA DE BUSCAPERSONAS E INTERVENCIONES

Reunidas en la sede social de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, en adelante CECA, calle Alcalá, 27, de una parte, en representación de la CECA, las personas que, a continuación, se relacionan:

- **D. Francisco Moraleda García de los Huertos**, Director Adjunto COAS y Área de Recursos.
- **Doña Ana María Raposo Ferreira**, Directora de Recursos Humanos.

Y, de otra, en representación del Comité de Empresa de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, así como de las Secciones Sindicales con representación en el mismo; Comisiones Obreras; Confederación de Sindicatos Independientes de Cajas de Ahorros y Unión General de Trabajadores, las personas que a continuación se relacionan,

Comité de Empresa

- **Doña Raquel Gutiérrez Cepero**, Presidenta.

Sección Sindical de CC.OO

- **D. Alfonso Estepa Castro**, Secretario General.

Sección Sindical CSICA

- **D. Ángel Menéndez Fernández**, Presidente.

Sección Sindical de UGT

- **D. Fernando Amador González**, Secretario General.

Las partes negociadoras se reconocen la capacidad negociadora suficiente para dotar de eficacia general, en el ámbito de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, al presente acuerdo de conformidad con la Legislación Nacional y Sectorial Vigente, y expresamente con lo previsto en el Real Decreto 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A tal fin, las personas reunidas

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el servicio con Buscapersonas e Intervenciones aplicable en la Entidad, con el fin de poder garantizar el correcto funcionamiento de los servicios informáticos, tanto a nivel interno como de terceros y clientes de la Entidad.

En lo no regulado en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial y legal aplicable.

Segundo.- Naturaleza.

El presente acuerdo se formaliza al amparo de lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y goza de la naturaleza de acuerdo sobre materias concretas, conforme a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero.- Definiciones.

- **Buscapersonas** (o guardias): Consiste en estar permanentemente localizable por la Entidad mediante un buscapersonas, teléfono móvil o similar, durante un periodo de tiempo determinado fuera del horario laboral.

Estar afecto al Buscapersonas (o de guardia) implica el compromiso de garantizar el servicio con la mayor rapidez, y con tal finalidad, en el supuesto de que fuera necesaria una intervención con desplazamiento a CECA, se establece, a título meramente orientativo, un perímetro de distancia de 70 Km. de Madrid.

- **Intervenciones:** Consiste en solventar una incidencia informática, o similar, que tenga su origen en una llamada por buscapersonas.

Habitualmente las intervenciones se realizan por los empleados de guardia, lo que no obsta que por razones organizativas, técnicas y de gestión y calidad de servicio pudieran realizarse también por otros empleados de la Entidad.

Las intervenciones pueden ser:

- Remotas: Desde casa por conexión remota al PC.
- Físicas: Con desplazamiento físico a las instalaciones de la C.E.C.A.

Cuarto.- Importes

Buscapersonas:

Días laborales (fuera de la jornada laboral de cada empleado): 2,19 euros / hora.
Fines de semana y festivos (0 a 24 horas): 3,66 euros / hora.

Festivos que coincidan con lunes o sábado (en caso de que el viernes anterior hubiera sido festivo), y la Semana Santa: 7,33 euros hora.

Intervenciones

Conexión remota al PC: 80,21 euros por las primeras tres horas y media de intervención.

Desplazamientos a C.E.C.A: 160,42 euros por las primeras tres horas y media de intervención.

En cualquier caso el exceso sobre las primeras tres horas y media se abonará, por el tiempo efectivo de trabajo, tomando como referencia un importe / hora equivalente al 80% del valor de la hora extraordinaria sobre 18,5 pagas establecidas en convenio.

Para el **año 2010** los importes de las Intervenciones se verán incrementadas en un 3%.

Cuarto.- Ámbito Temporal y Denuncia.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2010.

El acuerdo se entenderá tácitamente prorrogado, si no mediara denuncia de manera expresa y por escrito, antes de su vencimiento, por cualquiera de las partes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

Para disponer de la necesaria estabilidad en el servicio, y cuando una persona decidiera separarse del servicio de Buscapersonas, lo comunicará a la Jefatura correspondiente con seis meses de anticipación, quien a su vez informará al Dpto. de RR.HH.

Tanto Recursos Humanos como el Departamento de Informática, tratarán de atender estas peticiones lo antes posible, si bien se reservan el citado plazo de seis meses para poder tomar las medidas que aseguren la continuidad del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria, formada de una parte por la representación de CECA, y de otra por el Comité de Empresa y las secciones sindicales firmantes del presente acuerdo, que tendrá por objeto el análisis y estudio de la vigente normativa interna de viajes que se viene aplicando en la Entidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL III

El servicio de buscapersonas, intervenciones y guardias se viene prestando en la Entidad desde el año 1.991. A quienes ya lo estén prestando se les respetarán sus

derechos actuales, y a los empleados que a futuro pudieran ser incluidos lo habrán de ser voluntariamente o por su aceptación mediante contrato laboral.

Madrid, a 5 de febrero de 2009.

D. Francisco Moraleda G^a de los Huertos
Director Adjunto
Coas y Área de Recursos

Ana María Raposo Ferreira
Directora de Recursos Humanos

Doña Raquel Gutiérrez Cepero
Presidenta del Comité de Empresa

D. Alfonso Estepa Castro
CC.OO.

D. Ángel Menéndez Fernández
CSICA

D. Fernando Amador González
UGT